

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (01)

Partida	: 27
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.139.277
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		908.164
	02	Del Gobierno Central		908.164
	002	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 03		908.164
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		291.953
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		282.805
	99	Otros		9.148
09		APORTE FISCAL		23.911.689
	01	Libre		23.911.689
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.471
	03	Vehículos		26.471
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		25.139.277
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.399.963
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.327.563
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	12.329.348
	01	Al Sector Privado	05	12.329.348
	001	PRODEMU	06	9.031.953
	002	Fundación de las Familias	06	1.826.449
	003	Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción	07,08,09	831.272
	004	Programa Mujer, Ciudadanía y Participación	07,08	639.674
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		81.403
	03	Vehículos		67.716
	04	Mobiliario y Otros		4.104
	05	Máquinas y Equipos		2.401
	07	Programas Informáticos		7.182
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos	18
02 Incluye :	
a) Dotación máxima de personal	425

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
 SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO  
 SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (01)

Partida	: 27
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Por Resolución del Director/a del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter Directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha Resolución, deberán ejercer la subrogancia del Director/a Regional respectiva. Así como también, en nivel central para los/as funcionarios/as que deberán asumir el rol de jefatura de los siguientes Programas: Programa Mujer y Trabajo, Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, Programa Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres, Programa OIRS y Programa Mujer, Ciudadanía y Participación.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		76.284
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En territorio nacional, en Miles de \$		134.380
		- En el exterior, en Miles de \$		22.785
	d)	Convenios con personas naturales		
		- N° de personas		8
		- Miles de \$		140.891
		Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.		
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		11
		- Miles de \$		151.865
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		41.951
04		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
05		Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas. Trimestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de las Municipalidades u otras entidades públicas con las cuales haya celebrado estos convenios.		
06		Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La Institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo al convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y esta institución.		
07		La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de		

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
 SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO  
 SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (01)

Partida	: 27
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Género y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

- 08 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- 09 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente a los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.